

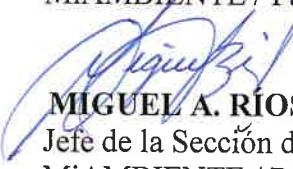
29

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

---

MEMORANDO  
DRPO-SSH-062-2024

PARA: **JEAN CARLOS PEÑALOZA**  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.  
MiAMBIENTE / Panamá Oeste.

DE:   
**MIGUEL A. RÍOS D.**  
Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica.  
MiAMBIENTE / Panamá Oeste.

ASUNTO: Remisión de informe técnico.

FECHA: 10 de julio de 2024

---

Se remite a su despacho el Informe No. Informe Técnico No. DRPO-SSH-090-2024 de 10 de julio de 2024, producto de la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Cat. I, denominado: **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3**, cuyo promotor es la sociedad PROMOCIONES URANO, S. A., a desarrollarse en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Atentamente,

  
**MiAMBIENTE**  
Departamento de Evaluación Panamá Oeste  
Recibido por: Sefy Rodríguez  
Fecha: 10/7/2024  
Hora: 12:01 pm

Adjuntamos:

\*\* Informe No. DRPO-SSH-090-2024 de 10 de julio de 2024.

MR/GJ.

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-090-2024.

NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3.
PROMOTOR:	PROMOCIONES URANO, S. A.
UBICACIÓN:	Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.
FECHA DE INSPECCIÓN:	09 de julio de 2024.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	10 de julio de 2024.
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mgtr. Germán A. Jaén I.: Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li><li>• Mgtr. Hilario Rodríguez: Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li><li>• Mgtr. Yohana Castillo: Técnica de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste).</li><li>• Plinio Zandrino: Por la promotora.</li><li>• Danilo Navarro: Equipo Consultor.</li><li>• Alexis Tenas: Equipo Consultor.</li></ul>

**I. OBJETIVO:**

Realizar evaluación técnica e identificar los cuerpos de agua existentes dentro del área del proyecto, Categoría I, denominado: RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3, cuyo promotor es la sociedad PROMOCIONES URANO, S. A., ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

**II. ANTECEDENTES:**

- Que el día 04 de julio de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, invita formalmente mediante MEMORANDO-SEIA-072-2024, a la Sección de Seguridad Hídrica a participar de la inspección técnica de evaluación de impacto ambiental al proyecto, Categoría I, denominado: RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3., cuyo promotor es la sociedad PROMOCIONES URANO, S. A., ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

**III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:**

Siendo las 08:45 a.m., del 09 de julio de 2024, personal técnico del Ministerio de Ambiente, participamos de la inspección técnica de evaluación al proyecto, Categoría I, denominado: RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3.

En el lugar de la inspección, procedimos a recorrer la zona que abarca el proyecto, con el propósito de identificar los cuerpos de agua existentes.

Se tomaron apuntes, coordenadas UTM WGS-84 y evidencias fotográficas para sustentar el presente escrito.



**Imagen No. 4.** Vista satelital de Google Earth, que muestra la fuente hídrica que colinda con el proyecto.

## V. CONCLUSIONES:

Con base a la inspección realizada para evaluación técnica sobre los cuerpos de agua que se ubican dentro del proyecto denominado: RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3, se concluye lo siguiente:

- Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica No. 140 (Cuenca Hidrográfica Río Caimito).
- Que el área del proyecto colinda en uno de sus extremos con un (1) tramo de un (1) cuerpo de agua (Quebrada Sin Nombre, afluente del Río Aguacate).
- Que se deberá establecer la respectiva área de protección de la Quebrada Sin Nombre, afluente del Río Aguacate, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 y contribuir con el enriquecimiento de la vegetación existente en la zona contigua al cauce, con la finalidad de protección y conservación del cauce natural.
- Que en la etapa de construcción del proyecto se deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigación de polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica de MIAMBIENTE Panamá Oeste.
- Que si a futuro se requiere el aprovechamiento de agua subterránea (acuíferos), a través de la perforación de pozos, la promotora del proyecto deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua o concesiones para uso de agua, en la Sección de Seguridad Hídrica de MIAMBIENTE Panamá Oeste.

## VI. RECOMENDACIONES

En base a la inspección realizada y al análisis técnico de los hallazgos evidenciados en campo se recomienda:

- Remitir el presente escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE – Panamá Oeste), para que dé continuidad al proceso que amerite el caso.

**MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO  
DRPO - SEIA - IIO -193- 2024**

**I. DATOS GENERALES.**

<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	09 DE JULIO DE 2024	
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DE INFORME</b>	10 DE JULIO DE 2024	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO/</b>	RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3	
<b>CATEGORÍA:</b>	I	
<b>PROMOTOR Y REPRESENTANTE LEGAL:</b>	PROMOCIONES URANO, S.A. LEYLA MARISSA SOLANO PINILLA	
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:</b>	CONSTRUCCIÓN	
<b>UBICACIÓN:</b>	SECTOR DE NUEVO CHORRILLO, ENTRANDO POR RESIDENCIAL VILLAS DE SANTANDER, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
<b>CONSULTOR AMBIENTAL/REGISTRO:</b>	JULIO DÍAZ JANETH T. NAVARRO	IRC-046-2002 IRC-009-2023
<b>PARTICIPANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Hilario Rodríguez / Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto</li><li>▪ Johana Castillo / Técnica de la Sección de Evaluación de Impacto</li><li>▪ Germán Jaén / Técnico Sección Seguridad Hídrica</li><li>▪ Plinio Sangrino / Por la empresa promotora</li><li>▪ Danilo Navarro / consultoría</li></ul>	

**II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.**

Corroborar en campo la descripción física y biológica descrita en el EsIA, Categoría I presentado, para una mejor visualización de los impactos ambientales que se producirán en el desarrollo del proyecto en proceso de evaluación.

**III. ANTECEDENTES.**

El día 09 de julio del 2024, se realizó inspección de campo, remitida mediante MEMORANDO-SEIA-072-2024, fechado 04 de julio de 2024, se invita a la sección de Seguridad Hídrica, a inspección técnica en campo del Estudio Impacto Ambiental, Categoría I, en mención.

**IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.**

El día 09 de julio del 2024, siendo las 8:45 a.m., se realiza inspección en campo, en el área en donde se prevé desarrollar la actividad, la misma culmina a las 10:30 a.m.

**V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.**

- Durante la inspección, se identificaron las áreas a impactar con el desarrollo del proyecto, en la cual se pudo observar que el mismo se encuentra impactado con un

Proyecto: RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3

Ubicado: sector de Nuevo Chorrillo, entrando por Residencial Villas de Santander, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia Panamá Oeste.

Evaluador: Hilario Rodríguez

Fecha de la inspección: 09/07/2024

MIAMBIENTE- Panamá Oeste

Página 1 de 3



estudio aprobado mediante RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-007-2023, de 20 de enero de 2023.

- Se observó que es colindante con la quebrada sin nombre, la cual drena hacia el Río Aguacate. La cual mantiene bosque de galería en conservación.
- Se observó la conformación de taludes en la colindancia del Río Aguacate, con sus respectivas conformaciones de taludes y drenaje de aguas pluviales. Al igual de siembra de pasto para retención de sedimentos a la fuente hídrica.
- Se visualizó el polígono en donde se realizará la construcción de la PTAR.

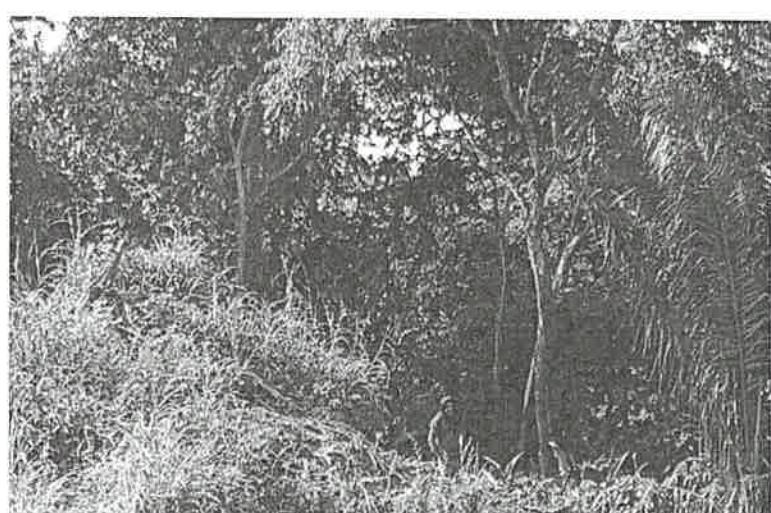
### VEGETACIÓN:

Se logra observar que el área en donde se pretende desarrollar dicha actividad, actualmente está desprovista de vegetación ya que la misma cuenta con resolución de aprobación, lo cual se ha realizado movimiento para la conformación de relleno y compactación para terracerías.

*Imágenes del área impactada donde se proyecta realizar el nuevo proyecto.*



Vista parcial del polígono en proceso de evaluación, en donde ya existe movimiento del terreno con sus debidas terracerías.



Conformación de taludes y siembra de pasto para mitigar sedimentación a la quebrada colindante con el polígono y punto descarga.

Se observa vegetación en servidumbre de la quebrada S/N, la cual se utilizará como punto de descarga, además dentro del polígono existe vegetación tipo gramínea, bosques secundarios jóvenes (rastrojos) y árboles dispersos.

### TOPOGRAFÍA:

Estando en el área se visualiza que dicho terreno posee una topografía regular, con algunas pendientes con rango de 3% a 5%.

Proyecto: RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3

Ubicado: sector de Nuevo Chorrillo, entrando por Residencial Villas de Santander, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia Panamá Oeste.

Evaluador: Hilario Rodríguez

Fecha de la inspección: 09/07/2024

MIAMBIENTE- Panamá Oeste

Página 2 de 3



**RECURSO HÍDRICO:**

Es colindante en uno de sus extremos con la quebrada S/N, la cual mantendrá el retiro de la servidumbre y bosque de galería sin intervenir. Se debe mantener la canalización del cuerpo hídrico, una vez que se proceda con el movimiento de tierra en condiciones óptimas, evitando sedimentación.

**FAUNA:**

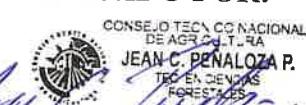
Durante la inspección, el sitio de influencia directa ya ha sido intervenido, por lo cual no se observó presencia de avifauna significativa.

**VI. CONSIDERACIONES FINALES**

Consideramos que los aspectos físicos y biológicos presentados en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y lo visto en campo coinciden en todos sus aspectos.

**ELABORADO POR:****LICENCIADO HILARIO RODRIGUEZ**

Técnico Evaluador de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

**REVISADO POR:****TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo.Bo.

*Lady Palacios*  
**MAGISTER LADY PALACIOS**  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



LP/jp/hrj

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1  
DRPO-SEIA-IT-APR-200-2024**

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	10 DE JULIO DE 2024	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3	
<b>PROMOTOR:</b>	PROMOCIONES URANO, S.A.	
<b>CONSULTORES:</b>	JULIO DÍAZ JANETH T. NAVARRO	IRC-046-2002 IRC-009-2023
<b>UBICACIÓN:</b>	SECTOR DE NUEVO CHORRILLO, ENTRANDO POR RESIDENCIAL VILLAS DE SANTANDER, CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

El día 27 de junio de 2024, la señora **LAYLA MARISSA SOLANO PINILLA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-443-225, en calidad de Apoderada General de la Sociedad de la sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3**, ubicado en sector Nuevo Chorrillo, entrando por Residencial Villas de Santander, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ** y **JANETH T. NAVARRO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002** e **IRC-009-2023**, respectivamente. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-067-2024**, fechado 28 de junio de 2024. (Ver foja 20 y 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 02 de julio de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja 24 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-072-2024**, fechado 04 de Julio de 2024, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección de Seguridad Hídrica, de la Dirección Regional de Mi Ambiente Panamá Oeste. (Ver Foja 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-090-2024**, de la Sección de Seguridad Hídrica, fechado el 10 de julio de 2024, y entregado el 10 de julio de 2024, se describen los aspectos hídricos del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada. (Ver foja de la 29 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DRPO-SEIA-II-193-2024**, fechado el día 10 de julio de 2024, se realizó inspección técnica de campo el día 09 de julio de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 32 a la 34 del expediente administrativo correspondiente).



Mediante correo electrónico del día 11 de julio de 2024, la Dirección de Información Ambiental (Departamento de Geomática), Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 35 a la 37 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de ciento noventa y nueve (199) viviendas, que comprende dos recámaras, un baño, estacionamiento, sala, comedor, cocina y lavandería. También contará con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y para el agua potable, contará con la línea de conexión del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). El proyecto se establece como Residencial Especial (RE), con un área comercial, área recreativa vecinal (Prv) y equipamiento de servicios básicos vecinal (ESV). El terreno donde se desarrollará el proyecto cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-007-2023, de 20 de enero de 2023 y RESOLUCIÓN-DRPO-SEFOR-022-2023 de Indemnización Ecológica, (Recibo de pago No. 83022507, por un monto de B/. 6,320.00). Este proyecto aprobado, consistió en la adecuación y nivelación del terreno mediante técnica de corte y relleno. El material de corte se utilizó para el relleno en otras zonas del terreno. Las descargas de aguas residuales se canalizarán a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual será construida para el proyecto Colina de La Pradera polígono 8 y diseñada para tratar con capacidad de manejo para 2,000 unidades de vivienda, en cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 35- 2019.

El proyecto residencial se ubica en el sector de Nuevo Chorrillo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Se desarrollará sobre la Finca con Folio Real N° 128437, código de ubicación N° 8002, con una superficie actual o resto libre de 14ha +5336m<sup>2</sup>+83.7dm<sup>2</sup>, de las cuales se utilizarán 6 has + 5,644 m<sup>2</sup>, localizadas sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

VERTICES	ESTE	NORTE
1	643504.00	988938.00
2	643476.00	988909.00
3	643525.00	988817.00
4	643509.00	988808.00
5	643538.00	988754.00
6	643644.00	988808.97
7	643669.00	988766.00
8	643562.00	988710.00
9	643609.00	988621.00
10	643600.00	988617.00
11	643659.00	988519.00
12	643665.00	988522.00
13	643681.00	988491.00
14	643669.00	988485.00
15	643659.00	988519.00
16	643628.00	988517.00
17	643581.00	988586.00
18	643555.06	988587.00
19	643484.00	988591.00
20	643413.00	988609.00
21	643413.00	988609.00
22	643386.20	988680.79
23	643379.26	988693.86
24	643367.39	988674.80
25	643348.00	988668.00
26	643343.00	988679.00
27	643360.00	988706.00
28	643358.00	988730.00
29	643315.00	988788.00



30	643321.00	988830.00
----	-----------	-----------

PTAR	643659.00	988519.00
PUNTO DESCARGA	643669.87	988485.25

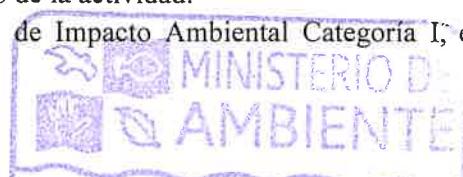
En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelos según la capacidad agrologica, suelos clase IV, Arable con pocas o muy severas limitaciones, requieren conservación y/o manejo, de textura arcillosa color rojizo, presentan buen drenaje, asociado a una alta permeabilidad, según nivel de pH, se catalogan como muy ácidos, dentro del orden de suelos inceptisoles, definidos como suelos bastante jóvenes y pocos desarrollados. En el área donde se propone el desarrollo del proyecto, el suelo se encuentra compactado y nivelado y está totalmente adecuado para la construcción de las viviendas. **Topografía**, El polígono se encuentra impactado y nivelado, donde se realizaron trabajos de corte y relleno, ya que dentro del terreno fue aprobado un Estudio de Impacto Ambiental para esta finalidad. **Hidroología**, no se existen cuerpos de agua o fuente hídrica dentro del polígono, sin embargo, es colindante con una quebrada Sin Nombre, que vierte sus aguas al río Aguacate. Adjunto INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-090-2024, de la Sección de Seguridad Hídrica.

Con relación al **medio biológico**, dentro del globo de terreno donde se plantea el desarrollo del proyecto, no presenta ningún tipo de vegetación, debido a que anteriormente el mismo fue compactado y nivelado. Esta actividad fue realizada con la aprobación de un Estudio de Impacto Ambiental y el pago de indemnización ecológica, donde se ha mantenido el área de protección del bosque de galería de la fuente hídrica (quebrada Sin Nombre). En cuanto al punto de fauna silvestre, debido a que el área donde se desarrollará el proyecto ha sido impactada, es poca la fauna silvestre que se pudo identificar. Para el análisis de las características de la fauna, se realizó un recorrido de observación, donde el sitio posiblemente sea hábitat de insectos y aves típicas de las zonas urbanas, ya que el sitio se encuentra desprovisto de vegetación.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, señala que se realizó una gira de campo el día 30 de mayo del 2024, en donde se aplicaron un total de 24 encuestas, obteniendo como resultado que el proyecto fue evaluado por los entrevistados de manera favorable con un total de quince (15) personas, debido a las posibilidades que más familias obtenga un hogar, generación de empleos para algunas personas, catorce (14) personas explicaron que No se darán afectaciones, ya que el promotor debe comprometerse a cumplir con las medidas de mitigación correspondientes, 14 indicaron que el proyecto genera aportes positivos, 15 mantienen una posición favorable ante el desarrollo del proyecto, 20 personas manifestaron que no se generan inconvenientes o molestias a la comunidad, con la ejecución del proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, riesgo de erosión y sedimentación, dispersión de fauna silvestre, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

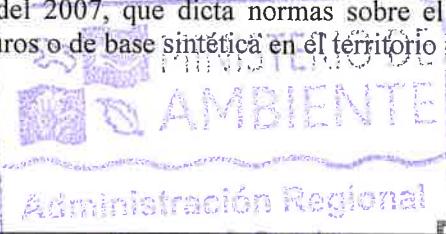


Administración Pública  
Panamá Oeste

REVISADO POR  
Lidia Lisbeth Carreiro Abrego

Asesoría Legal - MINAMBiente

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Preservar, proteger y conservar los bosques de galería y servidumbre hídrica de la Quebrada S/N, en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- d. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de la fuente hídrica, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- e. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- g. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- h. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, especificando la servidumbre de la carretera.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- n. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- p. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.



- q. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- r. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- t. Delimitar y señalizar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar
- u. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- v. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- w. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- x. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- y. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- z. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- aa. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- bb. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- dd. Presentar ante la Dirección Regional del MINISTERIO DE AMBIENTE de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

#### IV. CONCLUSIONES:

INFORME TÉCNICO DRPO-SEIA-IT-APR-200-2024

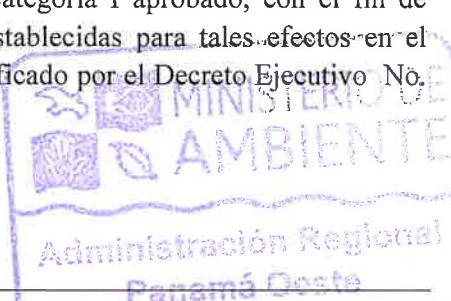
CATEGORÍA I RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3, SECTOR DE NUEVO CHORRILLO, CORREGIMIENTO DE JUAN DE DIOS, PANAMÁ OESTE.

PROMOTOR: PROMOCIONES URANO, S.A.

TÉCNICO EVALUADOR: HILARIO RODRÍGUEZ

MINISTERIO DE AMBIENTE – PANAMÁ OESTE.

PÁGINA 5 DE 6



Licda. Lisbeth Carreiro Abrego

Asociación Legal - MiAmbiente

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, fue evaluado por los entrevistados de manera favorable con un total de quince (15) personas, debido a las posibilidades que más familias obtenga un hogar, generación de empleos para algunas personas.

V. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3**, cuyo promotor es **PROMOCIONES URANO, S.A.**

  
**ELABORADO POR:**  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRO-INDUSTRIAS  
HILARIO RODRÍGUEZ,  
ASISTENTE MANTENIMIENTO  
IDONEIDAD: 9.0/6-17-M19  
**LICENCIADO HILARIO RODRIGUEZ**  
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.  
Dirección Regional de Panamá Oeste

  
**REVISADO POR:**  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRO-INDUSTRIAS  
JEAN C. PEÑALOZA P.  
TECNICO EN CECAS  
FORESTALES  
IDONEIDAD: 9.0/6-17-M19  
**TECNICO JEAN PEÑALOZA**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste

Vo.Bo.

  
**MASGÍSTER LADY PALACIOS**  
Directora Regional Encargada  
Dirección Regional de Panamá Oeste

LP/jc/hr



**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 076 -2024.**  
 De 22 de Julio de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3**, cuyo Promotor es la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, Encargada, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Escritura Pública 12,700 de fecha 9 de junio del 2022, se protocoliza el Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de Accionistas de la Sociedad Urano S.A., la cual otorga poder General Amplio y Suficiente de Administración y Disposición a la licenciada **LEYLA MARISSA SOLANO PINILLA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-443-225,

Que la señora **LEYLA MARISSA SOLANO PINILLA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-443-225, se propone realizar el proyecto denominado **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3**.

Que el día 27 de junio de 2024, la señora **LEYLA MARISSA SOLANO PINILLA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-443-225, en calidad de Apoderada General de la Sociedad de la sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, localizable Edificio F&F Tower, piso 24, oficina 24D, calle 50 corregimiento de Bella Vista distrito y provincia de Panamá, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3**, ubicado en sector Nuevo Chorrillo, entrando por Residencial Villas de Santander, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JULIO DÍAZ y JANETH T. NAVARRO**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-046-2002 e IRC-009-2023**, respectivamente

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en la construcción de de ciento noventa y nueve (199) viviendas, que comprende dos recámaras, un baño, estacionamiento, sala, comedor, cocina y lavandería. También contará con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y para el agua potable, contará con la línea de conexión del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN). El proyecto se establece como Residencial Especial (RE), con un área comercial, área recreativa vecinal (Prv) y equipamiento de servicios básicos vecinal (ESV). El terreno donde se desarrollará el proyecto cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-007-2023, de 20 de enero de 2023 y RESOLUCIÓN-DRPO-SEFOR-022-2023 de Indemnización Ecológica, (Recibo de pago No. 83022507, por un monto de B/. 6,320.00). Este proyecto aprobado, consistió en la adecuación y nivelación del terreno mediante técnica de corte y relleno. El material de corte se utilizó para el relleno en otras zonas del terreno. Las descargas de aguas residuales se canalizarán a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, la cual será construida para el proyecto Colina de La Pradera polígono 8 y diseñada para tratar con capacidad de manejo para 2,000 unidades de vivienda, en cumplimiento del Reglamento Técnico DGNTI- COPANIT 35- 2019.

Que el proyecto residencial se ubica en el sector de Nuevo Chorrillo, corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste y se desarrollará sobre la Finca con Folio Real No. 128437, código de ubicación No. 8002, con una superficie 21 has + 7876.25 m<sup>2</sup>, de las cuales se utilizarán 6 has + 5,644 m<sup>2</sup>, localizadas sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

VERTICES	ESTE	NORTE
1	643504.00	988938.00
2	643476.00	988909.00
3	643525.00	988817.00
4	643509.00	988808.00
5	643538.00	988754.00
6	643644.00	988808.97
7	643669.00	988766.00
8	643562.00	988710.00
9	643609.00	988621.00



10	643600.00	988617.00
11	643659.00	988519.00
12	643665.00	988522.00
13	643681.00	988491.00
14	643669.00	988485.00
15	643659.00	988519.00
16	643628.00	988517.00
17	643581.00	988586.00
18	643555.06	988587.00
19	643484.00	988591.00
20	643413.00	988609.00
21	643413.00	988609.00
22	643386.20	988680.79
23	643379.26	988693.86
24	643367.39	988674.80
25	643348.00	988668.00
26	643343.00	988679.00
27	643360.00	988706.00
28	643358.00	988730.00
29	643315.00	988788.00
30	643321.00	988830.00

PTAR	643659.00	988519.00
PUNTO DESCARGA	643669.87	988485.25

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-200-2024**, fechado 15 julio de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste Encargada,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3**, cuyo promotor es la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, representada por la señora **LAYLA MARISSA SOLANO PINILLA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **8-443-225**, en calidad de Apoderada General de la Sociedad de la sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, localizable Edificio F&F Tower, piso 24, oficina 24D, calle 50 corregimiento de Bella Vista distrito y provincia de Panamá, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido

sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Preservar, proteger y conservar los bosques de galería y servidumbre hídrica de la Quebrada S/N, en cumplimiento a la **Ley Forestal No. 1** del 3 de febrero de 1994, la cual establece en el artículo 23, numeral 2, dejar a ambos lados una franja del bosque igual o mayor al ancho del cauce, que en ningún caso será menor de diez (10) metros, esto en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua.
- d. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de la fuente hídrica, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- e. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y plano del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir. Igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su Visto Bueno de dicho sistema por el MINSA, en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los Informes de Seguimiento.
- g. Contar con la certificación de interconexión por parte del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, para el suministro de agua potable durante la fase de operación, realizando todos los trámites pertinentes.
- h. Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del **Ministerio de Obras Públicas (MOP)**, especificando la servidumbre de la carretera.
- i. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos de Masas de Aguas Continentales y Marinas.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-47-2000**. Agua. Usos y Disposición final de lodos.
- k. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- n. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.



- p. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- q. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- r. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- s. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- t. Delimitar y señalizar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar
- u. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- v. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- w. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- x. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- y. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- z. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
  - aa. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
  - bb. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
  - cc. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y cada seis (6) meses durante la etapa de operación, hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
  - dd. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.



**Artículo 5. ADVERTIR** al PROMOTOR, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024.

**Artículo 6. ADVERTIR** al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7. ADVERTIR** al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al PROMOTOR, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9. ADVERTIR** al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la señora **LAYLA MARISSA SOLANO PINILLA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-443-225, Apoderada General de la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, a la señora **LAYLA MARISSA SOLANO PINILLA**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-443-225, Apoderada General de la Sociedad **PROMOCIONES URANO, S.A.**; podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veinti dos (22) días, del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

*Lady J. Palacio C.*  
INGENIERA LADY PALACIOS

Directora Regional Encargada Panamá Oeste

*Jean C. Peñaloza*  
TÉCNICO JEAN PEÑALOZA  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste



## ADJUNTO

### Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:
 

Primer Plano:	PROYECTO: RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3
Segundo Plano:	TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.
Tercer Plano:	PROMOTOR: PROMOCIONES URANO, S.A.
Cuarto Plano:	ÁREA: SEIS HECTÁREAS MÁS CINCO MIL SESISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (6has+5,644 m <sup>2</sup> ).
Quinto Plano:	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. <u>076</u> DE <u>12</u> DE <u>Julio</u> DE 2024.

Recibido por:

Dante Osorio  
 Nombre y apellidos  
 (En letra de molde)  
8-474-190  
 N° de Cédula de I.P.

Lisbeth Carreiro  
 Firma  
24/7/2024  
 Fecha



La chorrera 22 de julio de 2024

**MINAMBIENTE**

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Petru Rodriguez

Fecha: 24 / 7 / 2024

Hora: 11:13 gm

**Licenciada:**

**LADY PALACIOS**

**ADMINISTRADORA REGIONAL ENCARGADA**

**MINISTERIO DE AMBIENTE**

**PANAMA OESTE**

**E: S. D.**

**Estimada Ayola:**

Por medio de la presente yo LAYLA MARISSA SOLANO PINILLA Cedula N° **8-443-225** me doy por **Notificada de la resolución de aprobación N° DRPO-SEIA-RES-IA- 076- 2024 DE 22 DE JULIO 2024** del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado RESIDENCIAL VALLE VERDE FASE 3 ubicada Nuevo Chorrillo, Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste.

La promotora del desarrollo está bajo Promociones Urano, S.A. Registrada mediante Folio N°155713542, desde el viernes 1 de octubre de 2021

Lugar donde recibe notificación es N° casa/ oficina 24-D, nombre del edificio F&F tower, piso 24, calle 50, Corregimiento de Bella vista, Distrito y provincia de Panamá Teléfono 323-5921 , correo electrónico Layla.solano@directrid.com , oficina@directrid.com o navarrodanilo19@gmail.com,

Y autorizo a es el señor: Danilo Navarro, teléfono Celular 6489-7893 a retirar dicha resolución

Sin más de usted

LAYLA MARISSA SOLANO PINILLA  
Cedula N° **8-443-225**

La Suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodecima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

22 JUL 2024



Panamá, 22 JUL 2024  
Testigos Testigos  
Mario JM  
Linda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**  
Notaria Pública Duodécima

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL**

**Layla Marissa  
Solano Plnilla**



**8-443-225**

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 08-JUL-1973

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: F

EXPEDIDA: 06-JUN-2019

TIPO DE SANGRE: O+

EXPIRA: 05-JUN-2029



*Raquel Velasco*



Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

**22 JUL 2024**

Panama,

*QMV*  
**Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.  
Notaria Pública Duodécima**



